

PL6834

Sobre 138

18-03-24



**LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 31888, LEY QUE ESTABLECE EL
RÉGIMEN DE REPROGRAMACIÓN DE PAGO DE APORTES
PREVISIONALES A LOS FONDOS DE PENSIONES DEL SISTEMA
PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES
ADEUDADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS (REPRO AFP III), A FIN
DE AMPLIAR EL PLAZO DE ACOGIMIENTO AL REPRO AFP III**

**Artículo único. Modificación del artículo 5 de la Ley 31888, Ley que establece
el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos
de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones
Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III)**

*Se modifica el párrafo 5.1 del artículo 5 de la Ley 31888, Ley que establece el
Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de
Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones
Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), en los siguientes términos:*

“Artículo 5. Acogimiento al REPRO AFP III

- 5.1. Las entidades pueden solicitar la reprogramación de su deuda a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), presentando su solicitud de acogimiento hasta el 15 de abril de 2024.

[...]”.



Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.



ALEJANDRO SOTO REYES

Presidente del Congreso de la República



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA